



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00117-00

DEMANDANTE: LEARNING IP S.A.S.

DEMANDADO: YULY ESPERANZA DELGADO SANCHEZ.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2 del C.G.P., **señálese** bajo la gravedad de juramento, dónde se encuentra el original del título ejecutivo (PAGARÉ) báculo de la acción que se pretende, así como que no ha promovido ejecución utilizando el mismo documento.

SEGUNDO: Ajuste la pretensión segunda de la demanda, respecto de la acusación de interés moratorio. (Art. 82-4 del C.G.P.).

TERCERO: Identifique plenamente a la parte demandada, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.035
Fijado hoy 15 de abril de dos mil veintiuno 2021 a la hora de las 8:
00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría